

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Viernes 14 de Diciembre de 1956

No. 285

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase un Convenio Pág. 3065

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 3067

SECCION JUDICIAL

Remates 3070
 Títulos Supletorios 3071
 Marcas de Fábrica 3071
 Citaciones 3072
 Notificación 3072
 Citación de Procesados 3072

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

ACUERDO N° 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.— Aprobar en todas sus partes el Convenio, que literalmente dice:

Convenio

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en el texto del presente convenio se denominará simplemente «El Gobierno» por una parte y el señor Harold Leighton Fates en nombre y representación de la Sociedad «Waterford Oil Company», por otra, que en el texto de este Convenio se designará también como «El Concesionario».

Por Cuanto:

Según consta en los archivos de este Ministerio, la Sociedad «Waterford Oil Company» ha adquirido todos los derechos, privilegios y obligaciones del Contrato-concesión para la exploración y explotación de hidrocarburos y sus derivados celebrado originalmente entre el Gobierno de la República y el Señor Miguel d'Escoto el 10 de Julio de 1935, aprobado por el Congreso Nacional y sancionado por el Poder Ejecutivo el 20 de Julio de aquel mismo año y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial del 3 de Octubre del referido año, cuyo período de exploración exclusiva a que se refiere su Cláu-

sula 3 comenzó a correr el día uno de junio de 1955, según acuerdo del día 7 del mismo mes y año celebrado entre el Gobierno de la República y los Concesionarios;

Por Cuanto:

De conformidad con los términos de dicho Contrato-concesión se hicieron dentro del período de exploración general las selecciones de lotes de exploración exclusiva, sin que el monto del área de todos esos lotes llegara a alcanzar el máximo establecido en la Cláusula 3 del Contrato-concesión;

Por Cuanto:

El concesionario desea efectuar trabajos exploratorios bajo las aguas del Océano Atlántico en la plataforma continental del Territorio Nacional de Nicaragua;

Por Cuanto:

De conformidad con el Contrato-concesión, el Concesionario se encuentra fuera de tiempo para hacer nuevas selecciones de lotes de exploración exclusiva en la plataforma continental del Atlántico y ha ofrecido renunciar a todos los lotes de exploración exclusiva seleccionados en los Departamentos de la Costa del Pacífico y el Departamento de Chontales, a cambio de que se le otorgue el derecho de hacer selecciones de lotes de exploración exclusiva en la plataforma continental del Atlántico en una extensión igual a la que corresponde a la Costa del Pacífico y al Departamento de Chontales;

Por Cuanto:

La selección de lotes de exploración exclusivo reportará un ingreso fiscal en virtud del impuesto de exploración que deberá pagar el Concesionario;

Por Cuanto:

Es de interés para la economía nacional que el Gobierno estimule la investigación de la existencia de petróleo en la plataforma continental del territorio nacional de Nicaragua.

Por Tanto:

Y con base en lo anteriormente expuesto han convenido en lo siguiente:

I

El Concesionario haciendo uso del derecho que le confiere el párrafo 4 de la Cláusula 13 de su Contrato-concesión renuncia a

favor del Gobierno todos los derechos que le correspondieren en los siguientes lotes de exploración exclusiva: En el Departamento de Managua, los lotes denominados «Chile», «Anton», «Darno», «Diego», «Docum», «Nabag» y «Palin»; en el Departamento de Chinandega, los lotes denominados «Dabas», «Cohat», «Cabco», «Dabad», «Gendi», «Kopay», «Mokon», «Okomo», «Sacar», «Pesco», «Tablo», «Faban», «Gutbo» y «Jamin»; en el Departamento de Masaya, los lotes denominados «Tobal» y «La Ceiba»; en el Departamento de Carazo los lotes denominados «Ramón», «Dimas», «Ofcon», «Genba», «Vabca»; en el Departamento de Granada, los lotes denominados «Givra», «Cacas», «Roque»; en el Departamento de León, lotes denominados «Tegal», «Govas», «Gesko», «Geyla», «Nicra», «Nosan», «Dalga»; en el Depto. de Rivas lotes denominados «Nubes», «Orosi», «Nalto», «Namar», «Nanas», «Nansa», «Narbo», «Nasco», «Napat» y «Nenco»; en el Departamento de Chontales, parte del cual constituye ahora el Departamento de Río San Juan, los lotes denominados «Celro», «Rigal» y «Chica», que actualmente se encuentran en este último Departamento.

II

Los lotes de exploración exclusiva enumerados en la Cláusula que antecede que el Concesionario renuncia, suman en total una extensión de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientas Hectáreas, pero el Concesionario se reserva todos sus derechos y privilegios sobre todos los demás lotes de exploración exclusiva no renunciado, que ha seleccionado de conformidad con su referido Contrato-concesión.

III

El Gobierno no reconoce ningún derecho al Concesionario, sus antecesores o sucesores en la propiedad del Contrato-concesión a que se refiere este Convenio, sobre las parcelas de explotación que fueron elegidas dentro del lote de exploración exclusiva denominado «San Cayetano» situado en el Departamento de Managua, pues todos o cualquier derecho sobre dichas parcelas están caducos por falta de trabajos de explotación conjuntamente con la falta de pago de los impuestos respectivos, todo de conformidad con la Cláusula 13 párrafo 6 del Contrato-concesión en referencia.

IV

El Concesionario acepta que se ha consumado la caducidad a que se refiere la Cláusula que antecede, y sin perjuicio de esta aceptación renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre las parcelas de explotación que fueron elegidas en el Departamento de Managua, y a toda otra parcela de explotación que apareciere como elegida dentro de los términos del Contrato-

concesión, pero haciendo la advertencia que no existen más parcelas de explotación elegidas que las del Departamento de Managua, y por consiguiente la superficie correspondiente a dichas parcelas y el petróleo y sus derivados que se encontraren en el subsuelo de las mismas quedan fuera de la Concesión, y el Gobierno podrá disponer de todo ello en la forma que mejor le convenga. El Concesionario, asimismo renuncia a todos o cualquier derecho que pudiera corresponderle sobre los lotes de exploración exclusiva denominados «Villa Nueva» en el departamento de Chinandega, «Pueblo Nuevo» en el Departamento de Estelí y «San Isidro» en el Departameto de Matagalpa, a los cuales lotes renuncia expresamente.

V

El Gobno. acepta la renuncia que hace el Concesionario, a q. se refieren las Cláusulas I, II y IV de este Convenio, y a su vez otorga en cambio al Concesionario, mediante el pago de los impuestos de exploración correspondientes que se establecen en la Cláusula 3 del Contrato-concesión en referencia, el derecho de seleccionar lotes de exploración exclusiva en la plataforma continental de Nicaragua en el Océano Atlántico, hasta por un total de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientas Hectareas, dentro de los cuales tendrá el derecho de elegir las parcelas de explotación, todo de acuerdo con los términos del Contrato-concesión, tal como se encuentra vigente en la presente fecha, siendo entendido que los lotes de exploración exclusiva que el Concesionario seleccionare en la plataforma continental de Nicaragua en el Océano Atlántico quedarán comprendidos en el Contrato-concesión, el cual no sufre por tales selecciones, ninguna modificación en ninguno de sus otros términos, plazos y condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidos.

VI

El Concesionario se obliga a entregar dentro de 60 días al Gobierno, toda la información que tenga de las actividades realizadas por él o sus antecesores en la propiedad de la concesión, durante el término de sus exploraciones en el área renunciada. Dicha información deberá acompañarse de la documentación gráfica, fotográfica, geológica y geofísica a que se refiere la Cláusula I del Convenio aclaratorio celebrado entre el Gobierno y el Concesionario el día 7 siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En fé de lo cual firmamos, dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional de la República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y seis, haciéndose constar que el documento habilitante con que actúa el señor Harold Leighton Fates, se ha tenido a la vista y es sufi-

ciente, y fué otorgado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario R. Britton Irwin, debidamente autenticado, legalizado y traducido al español, el cual queda archivado en el Ministerio de Economía.—Lineado—«Diego»,—«Sacar»—Vale.—E. Delgado.—Harold L. Fates.—Ante mí: Noel Jerez B., Oficial Mayor.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Distrito Nacional

Nº 337

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre dos lotes de terreno ejidal, situados en el barrio del Mesón Oriental de esta ciudad, en terrenos que fueron de «La Mecatera», detallados en la forma siguiente: Lote a) con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados y veinte centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos del Distrito Nacional, ahora de la señora Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro; sur, tercera calle sur-este de por medio, casa de don Dionisio Martínez; oriente, predio de Juana Orozco Silva, que formó parte del lote de la señora Orozco Sunsín de Sobalvarro; y occidente, lotes arrendados a Leonor Zelaya Payán y Julia Ortega de Saravia. Inscrito este lote bajo el No. 20,450, Tomo CCXV, folios 269 y 270, Asiento 2o. y 3o.; y Lote b) con las dimensiones y linderos siguientes: norte, siete metros y noventa centímetros; terrenos del Distrito Nacional; sur, predio a) de Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro, ocho metros treinta y cinco centímetros; oriente, de Juana Orozco Silva, que formó parte del lote de la señora Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro, doce metros; y occidente, lotes arrendados a María Ortega de González y a Julia Ortega de Saravia, doce metros. Inscrito este lote bajo el No. 20,107, Tomo CLXVIII, folio 104 y 105, Asiento 2o. ambos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Pro-

piedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien los derechos de la solicitante.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 10, 14 y 19 de fechas 12, 17 y 23 de Enero del corriente año; y en el Diario «Flecha» números 4423, 4427 y 4432 correspondientes a los días 9, 14 y 19 de Noviembre de 1955, y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación de los lotes objeto de la solicitud, designándose con este fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: Lote a) «principiando en el lindero sur ochenta y cinco grados oeste, con una distancia de nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo norte tres grados treinta y siete minutos este, con una distancia de doce metros noventa y cinco centímetros; rumbo norte ochenta grados este, con una distancia de nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo sur tres grados treinta y siete minutos oeste, con una distancia de doce metros noventa y cinco centímetros. Este lote tiene un área total de ciento diecinueve metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados; y Lote b) «comenzando en su lindero sur con rumbo sur ochenta y cinco grados oeste, con una distancia de nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo norte tres grados treinta y siete minutos este, con una distancia de trece metros; rumbo norte ochenta y cinco grados este, con una distancia de nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo sur tres grados treinta y siete minutos oeste, con una distancia de trece metros. Este lote tiene una área de ciento veinte metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados; y ambos están comprendidos íntegramente en la Zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano R., tanto la señora Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en la Zona Urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo los lotes objeto de la solicitud ciento diecinueve metros cuadrados y setenta y un decímetros cuadrados y ciento veinte metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados respectivamente, esta venta debe hacerse por los precios de Ciento Setenta y

Nueve Córdoba y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba y Ciento Ochenta Córdoba y Veintisiete Centavos de Córdoba, respectivamente.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos de este Ministerio, sobre los lotes descritos y deslindados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro, por el precio de Trescientos Cincuenta y Nueve Córdoba y Ochenta y Seis Centavos de Córdoba que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio siendo los gastos de esta escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Elida Orozco Sunsín de Sobalvarro la suma de Trescientos Cincuenta y Nueve Córdoba y Ochenta y Seis Centavos de Córdoba a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 335

**El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,**

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha de diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor José León Urbina hijo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal de forma rectangular que mide quince varas de frente al camino de Santo Domingo, por treinta de fondo y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos de Manuel José Riguero; Oriente, camino de Santo Domingo; Sur, terreno del Señor Riguero, callejón privado de por medio. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 28, 232, a folios 125 y 126, Tomo CCCLXXIV, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y estar bien justificada su condición de ejidataria de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos 33, 37 y 42 de fechas 9, 14 y 20 de Febrero de 1956; y en el «Gran Diario» de fechas 21 y 29 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1955 y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Comenzando de la esquina Nor-Este de terreno con un rumbo Sur sesenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, con una distancia de veinticinco metros y veinte centímetros; rumbo Sur veinticuatro grados trece minutos Este, con una distancia de doce metros sesenta y dos centímetros; rumbo Norte sesenta y nueve grados trece minutos Este con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y dos minutos Oeste, con una distancia de doce metros y setenta y dos centímetros. Este lote tiene una área total de trescientos diecisiete metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, hecho por el Ingeniero Solórzano Bermúdez tanto el solicitante como el Señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona urbana a razón de un Córdoba y cincuenta centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita trescientos diecisiete metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados esta venta debe hacerse por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdoba y Setenta y Nueve Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor José León Urbina hijo.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos del dicho Ministerio, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a

favor del señor José León Urbina hijo, por el precio de venta de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdoba y Setenta y Nueve Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor José León Urbina hijo, la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdoba y Setenta y Nueve Centavos de Córdoba, que el comprador pagará en cumplimiento de este Acuerdo, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 347

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Canto:

1o.—Por escrito de fecha 16 de Diciembre de 1955, la señorita Rosa Castillo Cornavaca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre una parcela de terreno ejidal ubicada en el Barrio La Luz esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno que fué de don Manuel J. Riguero; sur, los de José León Urbina h., y Amanda Blandón Zapata; oriente, camino a Santo Domingo; y occidente, [terreno de Adela Cornavaca y Amanda Blandón Zapata.—Inscritos sus derechos de la solicitante bajo el No. 29.477, Tomo CCCXCIV, folios 33 y 34, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Números 84, 89 y 94 de fechas 18, 24 y 30 de Abril de 1956; y en el Diario «La Prensa» números 7248, 7252 y 7229 de fechas 23 y 28 de Febrero y 3 de Marzo de 1956; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese

fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: Principiando de la parte sur-oeste del terreno con un rumbo norte, setenta grados y treinta minutos este, con una distancia de veinte y seis metros y cuatro centímetros; rumbo norte diez y nueve grados y treinta minutos oeste, con una distancia de diez y nueve metros y treinta y dos centímetros; rumbo sur setenta grados y treinta minutos oeste, con una distancia de veintiseis metros y cuatro centímetros; rumbo sur diez y nueve grados y treinta minutos este, con una distancia de diez y nueve metros y treinta y dos centímetros.—El área total del predio es de quinientos tres metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de solicitud hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Rosa Castillo Cornavaca; como el señor Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1954, la venta de terrenos ejidales situados en zona urbana a razón de Un Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita quinientos tres metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio total de Setecientos Cincuenta y Cuatro Córdoba y Sesenta y Tres Centavos y Medio de Córdoba.

Acuerda:

Primero.—Ha lugar a la venta solicitada por la señorita Rosa Castillo Cornavaca.

Segundo.—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la parcela de terreno ejidal descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señorita Rosa Castillo Cornavaca, por el precio de Setecientos Cincuenta y Cuatro Córdoba y Sesenta y Tres Centavos y Medio de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señorita Rosa Castillo Cornavaca, la suma de Setecientos Cincuenta y Cuatro Córdoba y Sesenta y Tres Centavos y Medio de Córdoba, que esta pagará como precio de venta de la parcela referida, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — Si vio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10461

Once de la mañana, en el local de este Juzgado, del día trece de Diciembre corriente año subastaránse mejor postor, siguientes inmuebles: a) — Finca rústica, jurisdicción esta ciudad, Comarca Chilquilitagua, consistente lote de terreno linda: Oriente, camino rústico; Norte, Benedicto Morales, carretera enmedio; y Sur, sucesión de María López; con capacidad de mil cuatrocientas setenta y cinco varas cuadradas, más o menos; y, b) — Finca semi-urbana, en esta ciudad, alrededores paseo Tiscapa, consistente lote de terreno de trescientas varas cuadradas superficie, linda: Oriente, Occidente y Norte, predios de Guillermo y Margarita Solórzano Zavala; Sur, Carmela López Uriarte.

Ejecuta: Wilfredo Wheelock hijo a Salvador Solórzano Sánchez.

Base: seis mil doscientos córdobas en conjunto ambos inmuebles.

Oyense posturas legales al contado.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veintiocho de Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Orión Carrasquilla. — C. Reyea O.

3 3

Nº 10453

Cuatro tarde próximo veinte de Diciembre corriente, Local este Juzgado, subastaráse mejor postor, pred o urbano, sitio barrio Alta Gracia esta ciudad, esquinado, mide diecinueve varas de frente, de Norte a Sur, por treinta y dos varas, treinta y cuatro centímetros de fondo, lindante: Norte, lote prometido vender a Herminia Amador y lote del Reverendo Rafael María Fabreto, veinticinco calle Suroeste enmedio; Sur, el de Elvira Mejía; Oriente, el prometido vender a María Auxiliadora Olivares, veintisiete avenida Suroeste enmedio; y Occidente, el de Julio Lalinde.

Ejecución: Rosalva Vega Guevara contra Rosa Margot de Chacón.

Base de la Ejecución: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde. — Franco. H. Borgen, Juez. — José Alex. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 10451

Cuatro tarde diecinueve corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana Barrio Zamora; mide diez varas frente Oriente a Occidente por treinta fondo de Norte a Sur, linda: Oriente, Josefa Lainez de Salazar; Occidente, Berta Artola de Narváez; Norte, Candelaria Cabrera; Sur, calle enmedio, Rafael Ramírez Rojas; inscrita con No. 27 358 tomo CCCVIII, folio 298 y tomo CDXXI, folio 286 Asiento 1o. Sección de Derechos Reales.

Ejecución Teniente Orlando Villalva Roa, contra Benigno Fonseca, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a las tres de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Franco. H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito. — José Alex. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 10489

Nueve antemeridianas veintifuno corrientes, subastaráse finca doscientas manzanas comarca Salto de la Oya, Matiguás, Matagalpa, limitada: Oriente, Magdalena Mendoza; Poniente, Domingo Castro; Norte, Jacinto González; Sur, Abel Flores.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Domingo Castro a Anastasia Robles. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Diciembre, mil novecientos cincuentiseis. — Orlando Calero, Srío.

3 1

Nº 10488

Nueve antemeridianas veinte corrientes subastaráse finca rústica catorce manzanas, comarca Los Riegos, Santa Lucía, limitada: Oriente, Cipriano Urbina y Gertrudis Martínez; Poniente, Gumercindo Campos, Rita Coronado y carretera enmedio; Norte, Marcelino Campos y Gertrudis Martínez, y carretera enmedio.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: José Castro a Esteban Campos. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Diciembre, mil novecientos cincuentiseis. — Orlando Calero, Srío.

3 1

Nº 10457

Nueve antemeridianas diecinueve corrientes subastaráse finca rústica trescientas manzanas, comarca Santo Domingo, trescientas manzanas, limitada: Oriente, Adolfo Martínez; Norte, Guillermo Martínez y Virgilio González; Poniente y Sur, Fernando Sequeira.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Horacio Sequeira a Fernando Sequeira. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Diciembre, mil novecientos cincuentiseis. — Orlando Calero, Srío.

3 1

Nº 10481

Once de la mañana del veintuno de Diciembre corriente, remataráse al mejor postor camioneta «Pontiac» Eight, color verde con franjas amarillas, sin los vidrios de las puertas laterales traseras, sin la persiana delantera y con cuatro llantas sin gravados; motor de ocho cilindros.

Ejecución de Leonor Ubilla de Barrios en contra de Julia Morales de Sánchez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los ocho días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — O. Carrasquilla. — Alberto Canales C., Srío.

3 1

Nº 10486

Once de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, remataráse mejor postor local de este Juzgado, finca rústica llamada «Cervantes», situada jurisdicción de El Viejo, cerca de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Limitada: Oriente, finca Tempisque; Occidente, Estero El Chorro, brazo de El Estero Real, y la hacienda Buena Vista; Norte, Estero Real y la Isla; y

Sur, San José, Saxepe, El Apante y Santa Rita y lote de Perfecto Tijerino. Extensión, cinco mil manzanas.

Ejecución: Banco Hipotecario de Nicaragua, contra Tomás Castillo Rodríguez.

Base posturas: noventa mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Primero del Distrito. Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz.

3 1

No. 10493

Cuatro tarde veintidos corriente mes, subastaránse dos predios rústicos situados Casa Colorada: a) lote triangular linda: Oriente, Virgilio Olivares; Noroeste, Adán Palacio; Suroeste, Carretera Panamericana y camino Concepción, inscrito No. 26.232. b) lote rectangular de dos manzanas, linda: Oriente, Poniente y Norte, Virgilio Olivares; Sur, camino Concepción, inscrito No. 25.009.

Base: treinta mil trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Mercedes de Vega contra Virgilio Olivares.

Oyense posturas en este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen. — O. Sevilla h., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 10323

Terencio y Justina Lezama Ruiz, pide título supletorio de solar de treinta varas en cuadro ubicado El Dulce Nombre, Jinotepe, limitado: oriente, María Rodríguez; poniente, Matilde Rodríguez; norte, calle; sur, Matilde Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 2

No. 10319

Filomena Aguirre, solicita título supletorio finca agricultura, ochenta manzanas extensión, denominada Las Nubes, Comarca Las Marías, jurisdicción Somotillo, contiene casa, diez varas frente, seis ancho, lindante: norte, José Lino Nájera; sur, cerro Las Marías; oriente, Perfecto Palma; poniente, Reynaldo Mucada.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R, Palacios U., Srío.

3 2

No. 10324

Apolinar Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino Comarca Chavarría, solicita título supletorio, lote terreno veinticinco manzanas más o menos, situado Comarca Chavarría, comprendido estos linderos: oriente y sur, terrenos Pedro Campos; poniente, terrenos Jesús María Martínez; norte, terrenos Juan Vargas.

Oposición término legal. Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, tres Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Romero.—Max Molina R., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, tres Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Max. Molina R., Srío.

3 2

No. 10310

Dorotea Cáceres viuda de Martínez, solicita título suoletorio, predio urbano situado barrio de La Parroquia, ciudad de El Viejo, consistente en solar y faja de terreno anexa, solar mide en frente oriental, cuarentinueve varas; costado poniente, cuarentinueve varas; norte, cincuentiuna varas; costado sur, cincuentiuna varas; lindante: norte, Alejandro Ríos; sur vega de El Río de El Viejo; oriente, Lorenza Ulloa Aguilar; poniente, Mercedes Olivas Rodesno; en el solar hay casa de habitación de ocho varas de largo por doce de ancho, lindante: sur, propiedad del solicitante; norte, Alberto Meléndez; oriente, María Lorenza Ulloa Aguilar; poniente, Alejandro Ríos, faja de terreno anexa a este solar mide, cuarentiseis varas de largo, por doce varas de ancho, lindante: norte, Alberto Meléndez; oriente, María Lorenza Ulloa Aguilar; poniente, Alejandro Ríos; sur, predio solicitante.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srío.

3 2

No. 10336

Don Raulfo Alemán, solicita título supletorio, urbana cantón oriental, limitada: oriente, predio Constantino Jiménez; poniente, Sofía Velásquez; norte, calle; y sur, solicitante. Extensión veintidos varas oriente a poniente; cuarenta y cuatro norte a sur.

Intervención Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

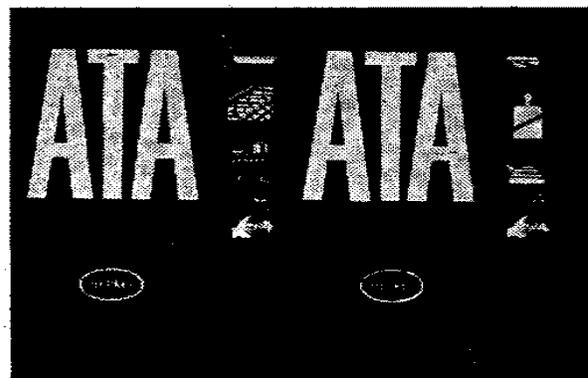
Juzgado Local Civil. La Paz Carazo, 20 Noviembre 1956.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez S., Srío.

3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 10478

Henkel & Cie. G. M. B. H., de la ciudad de Düsseldorf, (Alemania Occidental), Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 4, (Materiales raspantes o Abrasivos y Pulidores para Limpiar y Pulimentar), particularmente incluyendo agentes para estregar o raspar, para fregar o bruñir, para limpiar y pulimentar toda clase de materiales: tales como metales, vidrios, maderas, piedras, esmaltes, porcelana, materiales plásti-

cos, y artículos fabricados de los mismos: como platos, etc., así como abrasivos y limpiadores de aceros, máquinas y similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 10472

Phenix Works, S. A., con domicilio en la ciudad de Flemalle-Haute, Bélgica, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Hojas o láminas de metal enrolladas en frío, galvanizadas en producción continua y que presentan un revestimiento fuertemente adherido, (Clase 17).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

CITACIONES

Nº 10485

Se cita a los Accionistas de la Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho» S. A., para que asistan a la Junta General de Accionistas, que se llevará a efecto el día 30 de Diciembre de 1956, a las 8 de la noche, en el local de su oficina, situada entre Calle 15 de Septiembre, y 2da. Avenida Sur Oeste.

Managua, D. N., 12 Diciembre de 1956.

MANUEL ANTONIO PORRAS,
Secretario de la Junta Directiva.

3 3

Nº 10480

Cítase a los Accionistas de la «Compañía Harinera de Nicaragua, S. A.», para Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad en casa del señor Napoleón Alvarado, sita frente al Edificio «Cerna», a las cinco de la tarde del día martes ocho de Enero próximo, en la que se tratarán asuntos relacionados con nuestra Compañía.

Managua, Distrito Nacional, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

PEDRO SANTAMARIA L.,
Presidente.

3 2

NOTIFICACION

Nº 10482

Yo, Armando Ruz Miranda, Secretario del Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, a ustedes los socios del «Boer Departamento de Carreteras Sociedad Anónima», por vía de notificación y por la presente Cédula, le hago saber: Que en el Juicio de convocatoria que reclamando asamblea General de dicha sociedad, ha(n) promovido en este Juzgado unos socios en contra de la Junta Directiva, se ha(n) dictado el auto que literalmente dice(n):

Citación

Juzgado 1o. Civil del Distrito. — Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana. En vista de la solicitud que antecede y que la junta directiva de la sociedad «Boer Departamento de Carreteras Sociedad Anónima» no ha hecho la citación para convocar la junta General solicitada procédase a su convocatoria con el objeto de tratar de la disolución de dicha sociedad; para tal efecto señálase el local de este Juzgado como punto de reunión y el día once de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y las nueve de la mañana y en esta forma dejarla organizada; en consecuencia publíquese los carteles en el diario Oficial durante el tiempo de ley.—O. Carrasquilla.—A. Ruz M., Srio.

Es conforme y para todos los fines legales, notifico a usted, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ruz M., Srio.

3 2

CITACION DE PROCESADO

Nº 361

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Gustavo Pineda, de dieciseis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Concepción de María, República de Honduras, residente en el Tamarindo, jurisdicción de Limay, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones que recíprocamente se infirió con Antonio Mondragón, de treinta y un años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Limay; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a la autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de Ley. Estelí, ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Asisclo Gutiérrez. Quillermo Soto Srio.

1